

SUP-RAP-766/2017
SÍNTESIS

ANTECEDENTES

- 1. Inicio del proceso electoral federal y procesos comiciales locales.** El 8 de septiembre, dio inicio formal el Proceso Electoral Federal 2017-2018, para elegir diversos cargos de elección popular a nivel federal; asimismo, mediante acuerdo INE/CG390/2017, se aprobó, entre otros aspectos, el plan integral que fijó las fechas de inicio de los procesos comiciales locales en 30 entidades federativas.
- 2. Solicitud de información.** El 16 de noviembre, MORENA presentó ante la DERFE solicitud de información relacionada con los candidatos independientes, a fin de conocer el número total de firmas de apoyo ciudadano por cada aspirante a cargos de elección popular, federales, locales y municipales, que están acompañadas de la fotografía del rostro del ciudadano.
- 3. Recurso de apelación.** El 7 de diciembre, el recurrente presentó el medio de impugnación en el que se actúa ante la Oficialía de Partes Común del INE.
- 4. Respuesta a la solicitud de información.** El 11 de diciembre siguiente, el titular de la DERFE, mediante oficio INE/DERFE/1754/2017, dio contestación a la solicitud planteada.
- 5. Recepción y turno a ponencia.** El 12 de diciembre, la Magistrada Presidenta de este órgano acordó integrar el expediente SUP-RAP-766/2017 y turnarlo a la ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.
- 6. Radicación y vista al actor.** El 13 siguiente, el Magistrado Instructor, ordenó radicar el expediente de cuenta y dar vista al actor con copias simples del oficio INE/DERFE/1754/2017 para que, en el plazo de 48 horas manifestara lo que estimara conveniente.

**ACTO
IMPUGNADO**

La omisión del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del INE, de resolver lo conducente en torno a la solicitud formulada por su representación mediante oficio REPMORENAINE-517/2017, el pasado 16 de noviembre.

**ANÁLISIS DEL
CASO
CONCRETO**

En el presente asunto, se propone el desechamiento de plano, toda vez que la omisión denunciada ha cesado y el recurso de apelación ha quedado sin materia, en términos del artículo 9, párrafo 3 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En la demanda correspondiente, el instituto político apelante controvierte la omisión del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del INE, de resolver lo conducente en torno a una solicitud de información que versa sobre información del apoyo ciudadano recabado por los aspirantes a candidatos independientes, a diversos cargos de elección popular.

Con posterioridad a la presentación de la demanda, el Director Ejecutivo de la DERFE emitió el oficio INE/DERFE/1754/2017 por el que, entre otras cuestiones, dio respuesta a la solicitud de información formulada por MORENA a través del diverso REPMORENAINE-517/2017.

En el oficio de respuesta de la responsable claramente se advierte la respuesta a diversas solicitudes de información formuladas por MORENA; entre ellas la efectuada mediante oficio REPMORENAINE-517/2017.

En ese sentido, esta Sala Superior considera que la omisión alegada por el apelante en el presente medio de impugnación ha quedado subsanada por la emisión del oficio por parte del Director Ejecutivo de la DERFE; por lo que la falta de materia en el presente proceso vuelve innecesaria su continuación.

SE RESUELVE:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.